



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del cantón Naranjal

CÓDIGO DE ÉTICA 31 -LRG- 22-2019-2023

ÍNDICE

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES/AS PÚBLICOS DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN NARANJAL.**

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES/AS PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NARANJAL.....	1
EXPOSICION DE MOTIVOS	4
CONSIDERANDO.....	5
CODIGO DE ETICA.....	8
INTRODUCCION	8
PROPOSITO DEL CODIGO DE ETICA.....	7
CAPITULO I.....	7
NORMAS GENERALES.....	7
Art. 1.- Objetivos.-	7
CAPITULO II	9
DE LOS PRINCIPIOS	9
Art.2.-Principios éticos constitucionales y legales.	9
Art.3.- Principios institucionales.-	8
CAPITULO III.....	10
DE LOS VALORES	10
Art. 4. - Valores institucionales.-	10
CAPITULO IV.....	11
DE LAS CONDUCTAS	11
Art. 5.- Conducta organizacional.-.....	11
Art. 6.- Conducta general de los servidores públicos municipales.-	12



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

CAPITULO V.....	12
Art. 7.- Rendición de cuentas.-.....	124
Art. 8.- Uso de recursos de la entidad.-.....	12
Art. 9.- Nepotismo.-.....	12
Art. 10.- Uso del uniforme.-.....	13
Art. 11.- Reserva y confidencialidad.-.....	13
Art. 12.- Empleo adecuado del tiempo de trabajo.-.....	135
Art. 13.- Buena gobernabilidad.-.....	13
Art. 14.- Disponibilidad y cortesía:.....	14
Art. 15.- Asesoramiento profesional:.....	15
Art. 16.- Diligencia, eficacia, responsabilidad:.....	15
Art. 17.- Igualdad de trato y prácticas laborales justas:.....	157
Art. 18.- Lealtad y cordialidad:.....	157
Art. 19.- Cooperación e información fidedigna:.....	16
Art. 20.- Comunicación interna:.....	16
Art. 21.- Forma de impartir las instrucciones:.....	168
Art. 22.- Intimidación y acoso sexual:.....	168
Art. 23.- Conflicto de intereses:.....	17
Art. 24.- Prohibición de condicionamiento:.....	17
Art. 25.- Regalos e invitaciones:.....	19
Art. 26.- Atribuciones y responsabilidades:.....	19
Art. 27.- Otorgamiento de poderes y límites:.....	17
Art. 28.- Sanción por incumplimiento:.....	18
Art. 29.- Distribución y cumplimiento del Código de Ética.-.....	180
Art. 30.- Problemas éticos:.....	180
Art. 31.- Investigaciones internas:.....	18
Art. 32.- De las sanciones en general:.....	191
Art. 33.- Creación del Comité de Ética.-.....	191
Art. 34.- Integración.-.....	191
Art. 35.- Funciones.-.....	20



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

Art. 36.- Reuniones.-.....	202
Art. 37.- Cooperación.-.....	202
Art. 38.- Del debido Proceso.-.....	21
Art. 39.- Vigencia.-	21
DISPOSICIONES GENERALES	21

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

Dentro de las acciones que prevé las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado, para garantizar el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, honradez, lealtad, eficacia y eficiencia que rigen en el servicio público, se encuentra la de elaborar un Código de Ética que contenga reglas claras para que, en la actuación de los servidores públicos, impere invariablemente una conducta digna y responsable que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño en situaciones específicas que se les presentaren, con lo cual se pretende propiciar una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad.

A efecto de dar cabal cumplimiento a los preceptos legales señaladas, el Ejecutivo Municipal ha elaborado el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal, con el objeto de prevenir, erradicar y combatir las prácticas de corrupción, deslealtad e impunidad y así impulsar la mejora sistemática de la calidad en la gestión pública, con el propósito de asegurar a la ciudadanía confianza en cuanto a las actividades de las instituciones de este Gobierno Autónomo, la calidad de sus servicios y un cambio de actitud del servidor público, garantizando su profesionalización y honestidad, tal cual lo dispone imperativamente la Constitución de la República del Ecuador.

El reto de construir un buen gobierno, implica también contar con servidores públicos con una sólida cultura, ética de servicio a la sociedad, que estén absolutamente convencidos de la dignidad e importancia de su tarea. Al asumir su cargo, el servidor público manifiesta su compromiso y vocación para atender los asuntos que interesan y afectan a la sociedad, adquiriendo al mismo tiempo una responsabilidad por sus actos que se refleja en la satisfacción de las necesidades colectivas que conforman el Estado ecuatoriano. El servicio público implica responsabilidades de forzoso e inexorable cumplimiento que derivan de las funciones inherentes al cargo que se desempeña.

Cada uno de ellos se enfrenta día a día con la toma de decisiones a menudo complejas, en las que está en juego el bienestar de la sociedad. Los servidores públicos como individuos libres, tienen la capacidad para elegir y optar en el ejercicio de sus funciones entre lo que



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

es deseable para la colectividad y aquello que puede resultar dañino para la misma, imperando por ello mismo el aplique de la tutela correspondiente en pos de dinamizar la efectiva vigencia y pleno goce de los derechos fundamentales colectivos. Hoy en día, teniendo una Carta Programática pro principios se hace menester adecuar las conductas varias dentro de la Administración Pública para satisfacer todas y cada una de las necesidades del conglomerado, siendo precisamente los servidores públicos los que deben de garantizar el propósito estatal de cuidar los recursos y brindar un mejor servicio público.

Por ello, la ética del servidor público se convierte en un elemento indispensable para atender de mejor manera las demandas sociales en un régimen democrático, constitucional de derechos y en consecuencia, resulta trascendente que la Administración Pública Municipal cuente con un Código de Ética que oriente el desempeño de los servidores públicos hacia lo que es beneficioso para la sociedad.

De esta manera el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal, contiene reglas y políticas generales de conducta sustentadas en los principios rectores del servicio público, que orientaran las acciones individuales de aquellos en el ejercicio de sus funciones para atender, bajo la dirección y coordinación de las instituciones de gobierno, las demandas de la sociedad.

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El Ecuador es un Estado Constitucional de derecho y justicia...”.

Que, el artículo 3 ibídem, consigna: “1. Son deberes primordiales del Estado: 1.- Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. ...4.- Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico...”.

Que, el artículo 11 de la misma Constitución refiere en forma taxativa que sobre el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: “1.- 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento...4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales. 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. 8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio...”.

Que, el Art. 85 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos será a partir del principio de solidaridad para garantizar el derecho del buen vivir



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

Que, el Art. 233 de la Carta Magna, establece que ninguna servidora o servidor público estará exento de las responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Que, el artículo 226 ibídem, tipifica: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador prescribe, en su artículo 227 que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”.

Que, las Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, expedidas por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 039-CG publicado en el Registro Oficial No. 87 del 14 de diciembre del 2009, dispone en la Norma 200-01 Integridad y valores éticos que: “**La integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno.** La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización. La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción. Los responsables del control interno determinarán y fomentarán la integridad y los valores éticos, para beneficiar el desarrollo de los procesos y actividades institucionales y establecerán mecanismos que promuevan la incorporación del personal a esos valores; los procesos de reclutamiento y selección de personal se conducirán teniendo presente esos rasgos y cualidades.”.

Que, el artículo 1 y 2 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establecen como principios y objetivos, los siguientes: “**Art. 1.- Principios.-** La presente Ley se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación. **Art. 2.- Objetivo.-** El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación.”

Que, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica lo siguiente: “**Administración.-** La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.”

En ejercicio de la facultad que le confiere el art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **EXPIDE:**

EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL.

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, se ha comprometido con un proceso de construcción de un modelo de ética que nos lleva a explicitar los principios y políticas éticas que deben regir la actividad de sus servidores, lo cual conllevará en una mayor transparencia y eficiencia en la gestión de la entidad.

Este modelo de gestión pretende orientar la cultura organizacional de este Gobierno Municipal, hacia ambientes óptimos en donde impere la cooperación, solidaridad y transparencia en el manejo de los recursos públicos y las relaciones interpersonales.

Al construir los principios y políticas éticas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal, se busca dar forma al marco que orienta el accionar y la toma de decisiones cotidianas de sus servidores, entendiéndose como tales, a las personas que bajo cualquier modalidad o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal.

PROPÓSITO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

El Código de Ética, constituye un compendio normativo de los valores y principios que guían la labor cotidiana de los (as) servidores (as) amparados en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y demás normas que laboran bajo cualquier modalidad en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

CAPITULO I NORMAS GENERALES

Art. 1.- Objetivos.-

El presente Código de Ética del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal tiene los siguientes objetivos:

- a. Establecer una identidad institucional basada en valores morales que sirvan de guía en el diario quehacer de las labores de todas y todos quienes conforman la organización; recoger los principios fundamentales para lograr un ambiente y clima laboral propicio que despierten y desarrollen las mejores prácticas, el respeto y consideración, evitando la discriminación de cualquier índole y buscando la participación activa de todos sus miembros.
- b. Promover y alentar a quienes conforman la institución a asumirlo y practicarlo con la mejor determinación.
- c. Establecer las normas que sustenten el accionar y conducta de todas y todos las y los servidores públicos en los niveles directivo, profesional y operativo, para garantizar total transparencia y efectividad en la gestión pública.

CAPITULO II DE LOS PRINCIPIOS

Art. 2.- Principios éticos constitucionales y legales.

Toda institución pública debe sujetarse a los mandatos constantes en la Constitución de la República del Ecuador, leyes y normativas vigentes; los principios a los cuales deben sujetarse y orientarse y que deben alentar el accionar de todas las servidoras y los servidores, se resume en:

- a. Principio de inclusión o no discriminación, que garantiza el efectivo goce de los derechos establecidos en la constitución y en los instrumentos internacionales para todos los habitantes del Ecuador; tales como el derecho a la participación en las instancias públicas, políticas y en cargos administrativos.
- b. Principio de igualdad de todas las personas y la necesidad de medidas de acción afirmativa para quienes se encuentran en situación de desventaja.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

- c. Principio de equidad distribuida como requisito para acceder al buen vivir, que se caracteriza por agua y alimentación sanas, ambiente sano, libre acceso a comunicación e información generada por entidades públicas, cultura, ciencia, educación, hábitat, vivienda, salud, trabajo y seguridad social.
- d. Principio de respeto a los derechos de la naturaleza entendiendo, su existencia integral, mantenimiento, ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.
- e. Principio de rendición de cuentas a la ciudadanía de modo suficiente amplio, abierto y sistemático, sobre las gestiones públicas a su cargo.
- f. Principio de ética laica como sustento del quehacer público y ordenamiento jurídico.
- g. Principio de respeto, cumplimiento y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley.
- h. Principio de cumplimiento de las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.

Art. 3.- Principios Institucionales.-

Se establecen como la guía del accionar diario de todas y todos quienes conforman el GAD Municipal del cantón Naranjal:

- a. Principio de reconocimiento de los derechos humanos universales, el GAD Municipal del cantón Naranjal reconoce, acoge y entiende los derechos humanos declarados en la Constitución de la República del Ecuador y en todos los tratados y convenios internacionales de los cuales el Ecuador es o sea signatario.
- b. Principio de reconocimiento de la dignidad, libertad y privacidad de las personas, el GAD Municipal del cantón Naranjal reconoce a los seres humanos como únicos, indivisibles y con derechos, especialmente los referidos con la libertad, dignidad y privacidad.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

- c. Principio de no discriminación, ninguna persona es discriminada por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, identidad de género, identidad sexual, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, etc.
- d. Principio de respeto de género y prohibición de acoso sexual, ninguna persona puede discriminar o segregar a otra por su diferencia de género, ni puede realizar actos que atenten contra su dignidad. Se prohíbe el acoso sexual.
- e. Principio de respeto jerárquico, ninguna persona puede hacer uso de su nivel jerárquico para solicitar u ordenar actos que estén en contra de los principios éticos y dignidad de las personas.
- f. Principio de lealtad institucional, ninguna servidora o servidor puede utilizar el nombre del GAD Municipal del cantón Naranjal, ni sus recursos o actividades para beneficio personal.
- g. Principio de lealtad, respeto y honestidad, todas y todos quienes conforman y sirven en el GAD Municipal del cantón Naranjal, deben observar una conducta de lealtad, respeto y honestidad, hacia la institución y hacia sus compañeras y compañeros.
- h. Principio de información, toda la información debe ser veraz, apropiada, oportuna y suficiente a fin de permitir una toma de decisiones inmediata y adecuada.
- i. Principio de independencia política y religiosa, las personas que intervienen en actividades de tipo político y religioso lo harán a título personal sin comprometer de ninguna manera la institución.
- j. Principio de probidad, todas las servidoras y servidores públicos actuarán con apego a la normativa jurídica, cuidando con celo los intereses institucionales, sujetándose a la buena práctica y cuidándose de no cometer actos ilegítimos e ilegales.
- k. Principio de cumplimiento, todas las y los servidores públicos deben cumplir y hacer cumplir el presente Código de Ética, sujetándose a los principios y valores determinados, con el debido celo y responsabilidad



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

CAPITULO III DE LOS VALORES

Art. 4. - Valores institucionales.-

El personal del GAD Municipal del cantón Naranjal actuará en estricto apego y cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales, sujetándose a los siguientes valores institucionales:

a. Honestidad:

Es actuar en apego a las normas legales éticas, observando siempre un comportamiento recto, sin aprovechar su posición para tomar ventaja o solicitar beneficios personales a cambio de realizar el trabajo asignado, privilegiando el interés institucional.

b. Puntualidad:

Acudir a su lugar de trabajo a la hora señalada, tomar las debidas previsiones para acudir a los actos institucionales, reuniones o eventos dentro o fuera de la institución a la hora programada.

c. Responsabilidad:

Emprender con celo, eficacia y profesionalismo las tareas asignadas: empoderarse de sus actividades y procesos, tomar decisiones oportunas y cumplir con las obligaciones con cuidado y atención en lo que hace. Actuar con esmero.

d. Lealtad:

Es la obligación de fidelidad que los servidores públicos deben a la institución, es establecer y fortalecer diariamente el sentido de pertenencia, compromiso y fidelidad. También, se refiere al conocimiento y puesta en práctica de las disposiciones impartidas por la autoridad y de la filosofía institucional.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

e. Respeto:

El cumplimiento de las disposiciones y órdenes legítimas de los superiores jerárquicos; aceptar la diversidad de criterios e ideología. Comprender, entender y aceptar a la compañera y al compañero de trabajo

f. Servicio:

El cumplimiento de las funciones asignadas al puesto con total responsabilidad, con sentido de oportunidad y esmero, adoptando una actitud permanente de colaboración hacia los demás y nunca negar la debida prestación del servicio de acuerdo con sus funciones.

g. Solidaridad:

La unidad de las personas que pertenecen a la institución, basada en las metas y objetivos institucionales; las metas individuales y de las unidades interrelacionadas para el cumplimiento de las metas y objetivos de la institución. La colaboración y ayuda mutua entre todos los integrantes de la institución para el cumplimiento de los grandes objetivos institucionales.

Las denuncias en contra de los actos de Código de Ética, debidamente fundamentadas, serán procesadas por la Jefatura de Talento Humano y/o las instancias institucionales pertinentes, observando los principios del debido proceso, presunción de inocencia del denunciado.

CAPITULO IV DE LAS CONDUCTAS

Art. 5.- Conducta organizacional.-

Quienes presten servicios laborales en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, deben en todo momento cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos, resoluciones del Concejo y demás disposiciones administrativas expedidas por el Alcalde o Alcaldesa.





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

La institución no tolerará a los servidores públicos municipales quienes, a través de sus actividades, logren resultados al margen de la ley y demás normativas internas. Esto incluye cualquier clase de dádivas, regalos o dinero ajenos a su remuneración; sin perjuicio de iniciar las acciones legales respectivas.

Art. 6.- Conducta general de los servidores públicos municipales.-

La entidad espera que sus servidores públicos se comporten en forma ejemplar. Está estrictamente prohibido en el lugar de trabajo, consumir bebidas alcohólicas, fumar, utilizar lenguaje soez y demostrar actitudes de irrespeto hacia sus semejantes.

Además, deben mantener dignidad en el desempeño de su puesto y en su vida pública, de tal manera que no ofendan el orden y a la moral y no menoscaben el prestigio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal.

CAPITULO V

Art. 7.- Rendición de cuentas.-

Los servidores públicos municipales deberán rendir cuentas por sus acciones, decisiones y omisiones en el ejercicio de sus funciones y estar dispuestos a someterse a la revisión legal pertinente, de conformidad con lo establecido en la Constitución y la ley.

Art. 8.- Uso de recursos de la Entidad.-

Los servidores públicos municipales usarán los bienes y recursos institucionales, únicamente para actividades inherentes a la administración municipal; no deben utilizar papelería, suministros, equipos, vehículos y además bienes de la institución para fines personales o políticos. Todos los vehículos deberán portar placas y los signos distintivos de la institución.

Art. 9.- Nepotismo.-

Los familiares de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, no podrán ser contratados o designados para un cargo público dentro del GAD



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

Municipal, incluidas entidades adscritas a la entidad. Esta disposición no incluye a aquellos funcionarios que hubieren obtenido nombramiento, en forma previa a la designación de los funcionarios del nivel jerárquico superior.

Art. 10.- Uso del uniforme.-

Los servidores públicos municipales que utilizan uniforme tienen prohibido hacer uso del mismo en discotecas, bares, cantinas, salones, sitios de juego, y lugares en los cuales se podrían suscitar escándalos o cuestionamientos que afecten el buen nombre de la Institución. El mal uso del mismo, será regulado por el régimen disciplinario del Reglamento Interno de Trabajo.

Art. 11.- Reserva y confidencialidad.-

Las y los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, tendrán en cuenta que la información relacionada con sus actividades, así como sus actuaciones legales, administrativas y técnicas no son necesariamente secretas, pero si reservadas en el sentido de que ameritan un manejo moderado, prudente y sensato.

No obstante, se debe advertir que el manejo y mal utilización de documentos reservados, confidenciales, y secretos está regulado por la ley. Las y los servidores públicos deberán abstenerse de realizar declaraciones públicas o suscribir documentos, sin estar expresa y legalmente autorizado para ellos.

Art. 12.- Empleo adecuado del tiempo de trabajo.-

Los servidores públicos municipales deberán emplear su horario oficial completo de trabajo en un esfuerzo responsable para cumplir con sus deberes y desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz, con mística y entrega, y velar que sus subordinados actúen de igual manera a fin de contribuir a elevar la imagen de la institución.

Art. 13.- Buena gobernabilidad.-



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

El Concejo Municipal del cantón Naranjal, el Alcalde o Alcaldesa y su equipo de colaboradores son los responsables de establecer la normativa interna que rige a los servidores públicos del Gobierno Municipal y velarán por la aplicación de los principios de buena gobernabilidad y transparencia en el ejercicio de todas las actividades y servicios que desarrolle la institución. El cumplimiento de los principios de buena gobernabilidad y transparencia, se observarán las siguientes normas de conducta de carácter obligatorio para todos los integrantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal:

- a) Evaluación de los procedimientos y controles que competen a las autoridades de supervisión, auditores externos, en concordancia con las disposiciones de la ley y la normativa vigente.
- b) Suministro de información fidedigna y suficiente respecto de la situación económica y administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, de manera que reflejen con precisión y exactitud los aspectos de importancia, la situación financiera y los resultados obtenidos por la institución;
- c) Proporcionar a través de todos los canales de acceso al público, la información completa respecto de los términos, condiciones, procedimientos inherentes a las operaciones, los productos y servicios que ofrece el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal;
- d) Garantizar la integridad y confidencialidad de la información y registros que están bajo la administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal.

Art. 14.- Disponibilidad y cortesía:

Los integrantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal deberán mantener una conducta de disponibilidad y cortesía con todas las personas nacionales o extranjeras que soliciten información sobre los servicios que ofrece el Gobierno Municipal.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

Art. 15.- Asesoramiento profesional:

La satisfacción plena de los administrados o ciudadanos deberá ser la principal preocupación de todos los que conforman el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal. Por lo tanto, se ofrecerá a cuantos soliciten toda la atención y servicios del Gobierno Municipal, sin distinción ni condición, el más alto grado de asesoramiento profesional para la realización de trámites y gestiones en los servicios a prestar.

Art. 16.- Diligencia, eficacia, responsabilidad:

Los funcionarios y empleados municipales ejercerán sus cargos y realizarán las tareas a ellos asignadas, con un alto grado de responsabilidad, diligencia y eficacia, a fin de mantener y acrecentar la confianza de los ciudadanos y el público en general.

Los funcionarios y empleados municipales contarán con los equipos, materiales e implementos de trabajo necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones y responsabilidades y de las metas y objetivos institucionales.

Art. 17.- Igualdad de trato y prácticas laborales justas:

En cumplimiento de los deberes patronales y con fundamento en las normas establecidas en el Código del Trabajo, la Ley Orgánica de Servicio Público y toda normativa que regule al Servicio Público, se aplicará a los integrantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal prácticas laborales justas, basadas en el talento y desempeño de los colaboradores, ofreciendo a todos iguales oportunidades de trabajo y crecimiento profesional.

Art. 18.- Lealtad y cordialidad:

Los integrantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, deberán mostrar una permanente actitud de cooperación y de deferencia para con los administrados o ciudadanos en el desarrollo de las actividades que les incumben, teniendo presente que están obligados a observar las instrucciones que sus superiores les hayan impartido. Similar actitud debe mantener para con sus compañeros de trabajo.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

Art. 19.- Cooperación e información fidedigna:

Los servidores públicos deberán mantener informados del trabajo en curso a quienes tengan relación con el mismo y permitir su contribución. Actitudes como, ocultar información a los superiores o compañeros, especialmente con el propósito de obtener un beneficio personal; proporcionar datos falsos, inexactos y distorsionados, o negarse a colaborar con los proyectos internos presentando cualquier tipo de obstrucción para la realización de los mismos, resultan actitudes contrarias a los principios éticos que cabe esperar de los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal.

Art. 20.- Comunicación interna:

Para el envío de comunicaciones internas, se deberá respetar el nivel jerárquico establecido en el estatuto orgánico funcional.

Art. 21.- Forma de impartir las instrucciones:

Las instrucciones verbales o escritas que impartan los servidores públicos a sus colaboradores, deberán ser claras y comprensibles.

Art. 22.- Intimidación y acoso sexual:

Se prohíbe el acoso sexual, esto es cualquier acción persecutoria o de apremio, tales como solicitar o conceder favores que puedan tener carácter o intención sexual, prevaliéndose de superioridad laboral o afectando de cualquier modo la dignidad de la mujer o del hombre en el trabajo. Esto puede incluir comportamientos físicos, signos, gestos u otras manifestaciones indeseables.

a) No se tolerará el acoso sexual, psicológico o de intimidación de ningún tipo. Actitudes de esa naturaleza, explícita o implícita se considerarán falta grave y podrán ser causa para el despido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que queda expuesto el infractor;

b) Ningún servidor público del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, podrá sufrir algún tipo de perjuicio por impedir o denunciar actos de acoso o intimidación.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

Art. 23.- Conflicto de intereses:

Los empleados y funcionarios del Departamento Financiero deben evitar cualquier situación que pueda originar un conflicto de intereses, entendiendo por tal cualquier situación en que los destinatarios tengan intereses privados o personales, capaces de influir en la imparcialidad y objetividad en el desempeño de sus funciones. Por intereses privados o personales se entenderá cualquier ventaja que pudiera derivarse en favor o utilidad de los propios colaboradores, sus familiares o su círculo de amigos y conocidos.

Art. 24.- Prohibición de condicionamiento:

Será prohibido que se establezcan condiciones al brindar un servicio a cambio de otro. Los colaboradores deberán cumplir con las disposiciones legales, las políticas y procedimientos establecidos por la institución.

Art. 25.- Regalos e invitaciones:

Estará estrictamente prohibido que los servidores públicos soliciten, reciban o acepten de clientes o administrados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, cualquier tipo de ventaja, recompensa, retribución o regalo en dinero o en especies.

No se aceptará que algún familiar cercano a nuestros colaboradores se beneficie con regalos o reciba un trato preferencial en el otorgamiento de los servicios que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal.

Art. 26.- Atribuciones y responsabilidades:

La máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, ciñéndose a los procedimientos establecidos en la ley, definirá las atribuciones y responsabilidades a cada uno de los Directores, funcionarios y empleados de la institución para el ejercicio de sus funciones.

Art. 27.- Otorgamiento de delegaciones y límites:

El Alcalde, otorgará de manera directa o a través de un representante legal o funcionario, delegaciones y límites en el marco de sus atribuciones exclusivas y en los casos que considere necesario.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

- a) La asignación de delegaciones, límites y atribuciones deberán comunicarse en forma expresa y por escrito al destinatario;
- b) Ningún funcionario o empleado estará autorizado a realizar delegaciones y atribuciones otorgadas que se le hayan sido asignadas de manera particular.

Art. 28.- Sanción por incumplimiento:

El incumplimiento de lo dispuesto en el literal b) del artículo que antecede, será considerado como falta grave y se sancionará de acuerdo a las acciones legales que pudieran iniciarse por los daños y perjuicios ocasionados.

Art. 29.- Distribución y cumplimiento del Código de Ética.-

El presente Código se distribuirá a todos y cada uno de los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, se dejará constancia del conocimiento y obligación de cumplimiento.

La aplicación efectiva de los valores corporativos descritos en el Código de Ética, depende ante todo de la profesionalidad, la conciencia y el buen criterio de todos los que conforman el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal. Además de mantener la actitud vigilante que se espera, los colaboradores que ocupen posiciones de autoridad deberán dar ejemplo en lo relativo al cumplimiento de los principios y criterios expuestos en el presente Código.

Art. 30.- Problemas éticos:

El Código de Ética intenta abarcar todas las normas que rijan el comportamiento profesional de los colaboradores en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, sin embargo, no se puede prever la totalidad de los problemas que puedan surgir en el futuro, por lo que se utilizarán los reglamentos internos vigentes con sus ámbitos de aplicación y procesos disciplinarios.

Art. 31.- Investigaciones internas:

Los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

Naranjal están en la obligación de cooperar y participar en cualquier investigación que se realice con las debidas autorizaciones, esto es, investigaciones relacionadas con problemas de carácter ético o con demandas de intimidación o acoso.

Las declaraciones falsas, temerarias o engañosas a auditores internos o representantes de la entidad, se la considera falta grave y es causa suficiente para el despido inmediato sin perjuicio de las acciones legales que puedan resultar de tales acciones;

Todo empleado o funcionario que tenga conocimiento de actividades sospechosas relacionadas con revelación de información privilegiada, fraudes o intentos de fraude, sustracción de dinero o títulos en general, deberá reportarlo inmediatamente Jefe (a) de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Naranjal:

Art. 32.- De las Sanciones en general:

En general, el incumplimiento a las disposiciones y políticas establecidas en el presente Código de Ética serán sancionadas de acuerdo a la gravedad de la infracción y en concordancia con lo establecido en el Reglamento Interno del personal bajo la Ley Orgánica de Servicio Público y Código de Trabajo, sin perjuicio de las acciones civiles o penales contempladas en las leyes nacionales.

Art. 33.- Creación del Comité de Ética.-

Se creará el Comité de Ética del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, para resolver situaciones que se originen en el comportamiento de los servidores públicos municipales que contravengan las disposiciones éticas contenidas en el presente Código, que se pongan a su consideración.

Art. 34.- Integración.-

El Comité de Ética estará integrado por: El Alcalde o su delegado, en calidad de Presidente; Procurador (a) Síndico Municipal; Jefe (a) de Talento Humano, un concejal elegido por el Concejo Municipal y un representante de los servidores públicos designado por los obreros y empleados.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

Art. 35.- Funciones.-

Son funciones del Comité de Ética:

- a) Establecer políticas y acciones administrativas y organizativas que aseguren el cumplimiento del presente Código de Ética.
- b) Presentar propuestas de actualización del Código de Ética.
- c) Orientar a los servidores públicos en temas relacionados con el presente Código de Ética.
- d) Asesorar y recomendar a los Directores y Jefes Departamentales para la aplicación de sanciones por violación al Código de Ética.
- e) Vigilar el trámite de los sumarios administrativos para que se cumpla el debido proceso, guardando la reserva de quien denuncia, si es el caso;
- f) Vigilar por el fiel cumplimiento de las políticas y recomendaciones realizadas al interior de la institución; y
- g) Realizar informes trimestrales de las actividades cumplidas por el Comité.

Art. 36.- Reuniones.-

El Presidente del Comité de Ética, por su iniciativa o a pedido de uno de los miembros del Comité, convocará a las reuniones que sean necesarias para conocer asuntos inherentes al Código de Ética. La presencia de los miembros del Comité es obligatoria y se integrará el quórum con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. Se efectuará un acta por cada reunión mantenida: la misma que será firmada por todos los asistentes a la reunión y será responsabilidad del Jefa (e) de Talento Humano su control y custodia.

Art. 37.- Cooperación.-

Cuando el Comité de Ética lo considere necesario convocará a otros directores o jefes departamentales el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal,



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

a participar en las reuniones donde se analicen casos de sus subordinados. La asistencia de todos los miembros del Comité de Ética y la de cualquier servidor convocado, es de cumplimiento obligatorio.

Art. 38.- Del debido proceso.-

Todo proceso instaurado en contra de servidores públicos por inobservancia o incumplimiento a las disposiciones de este Código, deberá observar y respetar las normas del debido proceso y garantizar el derecho a la defensa. Toda sanción será recurrible en la forma y términos previstos en el Reglamento Interno del personal bajo la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento.

Art. 39.- Vigencia.-

La presente ordenanza entrará en vigencia, a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el portal web institucional.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.-

Los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal deberán abstenerse de difundir información institucional de la que tenga conocimiento en razón del ejercicio de sus funciones. No deberá utilizarla en beneficio propio o de terceros, o para fines ajenos al servicio público.

Segunda.-

El régimen disciplinario aplicable al funcionario y servidor de la institución, en caso de quebrantar lo dispuesto en el presente Código de Ética, será el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público y Código de Trabajo y en los respectivos Reglamentos Internos del personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal.

Tercera.-

En caso de surgir una duda en la aplicación del presente Código de Ética, ésta será resuelta por el Comité de Ética.

DISPOSICIÓN FINAL

VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia 30 días después de su sanción por parte del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, tiempo que servirá para que la Jefa (e) de Talento Humano MM. haga conocer a todos las servidoras (es) públicos Municipal amparados en la Ley Orgánica de Servicio Público y Código de Trabajo.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

Dada en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal de Naranjal, a los cuatro días de marzo del año dos mil veintidós.



Ab. Luigi Rivera Gutiérrez
ALCALDE DE NARANJAL

Ab. Carlos Muñoz Yáñez
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-

En legal forma certifica que, la ordenanza que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Naranjal en las sesiones ordinarias los días 17 de diciembre del 2021 y 04 de marzo del año 2022.

Naranjal, 09 de marzo del 2022.

Ab. Carlos Muñoz Yáñez
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



ALCALDÍA DEL CANTÓN NARANJAL. -

Naranjal, 10 de marzo del 2022, a las 09h00.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso 5, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal; y por cuanto, la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sancionó la presente ordenanza para que entre en vigencia, disponiéndose su promulgación y publicación en la gaceta oficial municipal y en el dominio web de esta institución municipal, conforme lo establece el Art.324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Ab. Luigi Rivera Gutiérrez
ALCALDE DE NARANJAL



SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL. -

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Ab. Luigi Rivera Gutiérrez, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, a los diez días de marzo del año 2022, a las 09h00.

Ab. Carlos Muñoz Yáñez
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

